

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Exento N° 61 de fecha 14/12/2023 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
2. El contrato a honorario suscritos entre la Municipalidad de Perquenco y Don Nicolas Esteban Uribe Cid de fecha 01 de Enero de 2024.-
3. El Decreto Exento N° 540 del 29.06.2021, que designa como Alcalde Titular a Don Luis Alejandro Sepúlveda Tapia.
4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de contar con un Coordinador de Oficina Municipal de la Juventud.
2. El contrato de prestaciones de servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicios Don Nicolas Esteban Cid Uribe, Rut 20.393.541-2, de fecha 01 de Enero de 2024.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de prestaciones de servicios a honorarios de fecha 01 de Enero de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y Don Nicolas Esteban Cid Uribe, [REDACTED]
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°2 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio efectuar los pagos correspondientes, con cargo del nuevo Programa Oficina de la Juventud, del presupuesto municipal del año 2024

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



RUBEN MILLAR ETTOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JMR/MSZ/CMM/obs
DISTRIBUCIÓN:



LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE



1. Interesado (DIGITAL)
2. Directora de Administración y Finanzas (Digital)
3. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web) (digital)
4. Oficina de Partes (Impreso)
5. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República (Impreso)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

Y

NICOLAS ESTEBAN URIBE CID

En Perquenco, a 01 de Enero de 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° 69.190.300-1, representado por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y don **NICOLAS ESTEBAN URIBE CID**, [REDACTED] domiciliada en Cornelio Saavedra N°0205, comuna de Perquenco, en adelante e indistintamente "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Lugar de desempeño de sus Prestaciones de Servicios:

El Contratado desarrollará sus prestaciones de Coordinador Oficina Municipal de la Juventud, en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades, y en las dependencias de la Municipalidad de Perquenco.

SEGUNDO: Prestaciones encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, contratar a don **NICOLAS ESTEBAN URIBE CID**, para que preste sus servicios como Coordinador Oficina Municipal de la Juventud:

1. Las prestaciones a ejecutar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 - a) Identificar las diversas necesidades, intereses y motivaciones de los jóvenes de la comuna, a fin de canalizar ideas de trabajo inclusivas e innovadoras.
 - b) Potenciar acciones y espacios que den lugares a redes, incluyendo primordialmente actores locales (líderes, agrupaciones, organizaciones instituciones, etc.), así como también regionales y nacionales.
 - c) Generar recursos externos a fin de facilitar la ejecución de actividades juveniles de la comuna, tanto de tipo privado como público.
 - d) Generar espacios que potencien la expresión de ideas y motivaciones juveniles. Así como también el desarrollo de destrezas personales de la población joven. (encuentros musicales, tocatas, voluntariados, charlas motivacionales, etc.).
 - e) Generar espacios de reflexión y generación de ideas mediante el establecimiento de un Consejo Comunal de jóvenes, que facilite el establecimiento de una política juvenil, que posiciones a la OMJ como un ente potenciador y canalizador de las ideas de los jóvenes de la comuna.
 - f) Coordinador Becas Municipales, Becas Junaeb.
 - g) Coordinador Convenio Senda.
 - h) Otras funciones inherentes al cargo y mandatadas por el Departamento en el cual se encuentran adscritas sus prestaciones

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 01 de Enero de 2024 y 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Perquenco, a través del funcionario a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue o reemplace.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, el Prestador de Servicios comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Días de trabajo y horario de ingreso al Servicio.

El contrato será bajo la modalidad de prestación de servicios honorarios, que entra en vigencia a 01 de Enero de 2024 y culmina el 31 de Diciembre de 2024, con un total de horas semanales acorde al cumplimiento de los productos o servicios señalados en la cláusula "SEGUNDA". Se entiende que las horas trabajadas comprenden de lunes a viernes. -

QUINTO: Pago de Honorarios.

Como retribución por los servicios encomendados y efectivamente prestados, la Municipalidad pagará a la Prestador de Servicios la suma total anual de **\$12.600.000.-** (Doce millones seiscientos mil pesos), pagaderos en 12 cuotas de **\$1.050.000.-** (Un millón cincuenta mil pesos), cada una, impuesto incluido, con cargo al programa Oficina Municipal de la Juventud.

Para tramitar el pago, el prestador de servicios deberá entregar a la Municipalidad, la correspondiente boleta de honorarios y un Informe del detalle de los servicios realizado durante el mes, respectivamente visado por su jefatura.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

Cabe señalar, que el pago deberá efectuarse el último día hábil del mes respectivo, lo anterior en conformidad a la evacuación de la información necesaria para su respaldo, por el Departamento de Administración y Finanzas.

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales y Cotizaciones Previsionales.-

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.133, las cotizaciones que realizan los prestadores de servicio a honorarios, cubren las contingencias contempladas en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.-

Es obligación del Prestador de Servicios estar afiliado a una AFP, y efectuar las cotizaciones respectivas.-

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso escrito formulado a la contraparte con a lo menos, 30 días de anticipación al retiro efectivo de las prestaciones encomendadas.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Supervisor del Contrato.
2. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** La Municipalidad implementará semestralmente un proceso de evaluación de desempeño del Prestador de Servicios, quien al no alcanzar durante los dos semestres el puntaje mínimo previamente conocido para aprobar dicho proceso, será desvinculado. –
3. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El Prestador de Servicios podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad administrativa. –
4. **Término por conclusión del programa:** Si la contratación del Prestador de Servicios dependiere de la mantención o prórroga de un Programa o Convenio con otra entidad pública, el presente Contrato a Honorarios, terminará consecuentemente al término del mismo Programa o Convenio. –
5. **Término por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato:** De existir un incumplimiento grave por parte del Prestador de Servicios de las obligaciones que le impone el presente contrato, será motivo suficiente para poner término al mismo. Será el caso, por ejemplo, cuando la Institución que financie los servicios haga descuentos al Municipio debido a su negligencia.
6. **Término por ausencias injustificadas:** Se entiende por ausencias injustificadas, cuando el Prestador de Servicios, no se presentare a efectuar el desarrollo de sus prestaciones dos días seguidos o tres días en un mismo mes, sin justificación.
7. **Término por malos tratos de obra o palabra prodigados a sus jefaturas o compañeros de labor.**

OCTAVO: Licencias Médicas.

El Prestador de Servicios, en consideración a la naturaleza de sus prestaciones, podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad, en los términos pactados en su contrato, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios, en el caso de Licencias Médicas de hasta 7 días. -

Para hacer uso de este beneficio, el Prestador de Servicios deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de Licencias Médicas mayores a 7 días, es deber del Prestador de Servicios, tramitar ante el organismo pertinente dicha Licencia Médica e informar a la Municipalidad de tal circunstancia. -

El Prestador de Servicios tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda percibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, del cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado (se excluyen las Licencias Médicas descritas en el punto 5, de la cláusula séptima de este Contrato).-

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Prestador de Servicios, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia. Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el Prestador de Servicios autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

NOVENO: Estipendios Complementarios.

Derecho de Amamantamiento: La Prestador de Servicios tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El Prestador de Servicios tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

Licencia por Enfermedad de hijo menor de 1 Año. Cuando la salud de un niño menor de 1 año requiera de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores, la Prestador de Servicios tendrá derecho al permiso y subsidio que establece el artículo 198 del Código del Trabajo. -

Fuero Maternal: La Prestador de Servicios estará protegida por el fuero maternal durante el primer año de vida de su hija o hijo, a menos que incurra en algún de las causales de término, establecidas en las cláusulas "SEPTIMO" y/o "DÉCIMO CUARTO" del presente contrato.

DÉCIMO: Días Libres

El Prestador de Servicios tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos, los que podrán fraccionarse, pero a lo menos una de las fracciones de tiempo no puede ser inferior a 5 días hábiles corridos. Además, gozará de 06 días libres a todo evento, durante el transcurso de este año.

Para hacer uso de estos días libres, el Prestador de Servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios en la Municipalidad de Perquenco.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

El Prestador de Servicios con 10 años de prestación de servicios a honorarios continuos para la Municipalidad de Perquenco, tendrá derecho a 1 día adicional de feriado, por cada 3 nuevos años de servicio en la Municipalidad de Perquenco, hasta un máximo de 25 días. -

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el Prestador de Servicios, tendrá derecho a 5 días corridos de permiso de no prestación de servicio, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. En el caso de la muerte del padre o madre el Prestador de Servicios tendrá derecho a 3 días de feriado adicional al feriado anual independiente del tiempo de servicio. -

UNDÉCIMO: Estipendios Pecuniarios.

El Prestador de Servicios tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica de los Programas. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas del Programa dentro de la comuna no tendrá viático para tal efecto.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la alcalde, o quién éste designe.

DUODECIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación.

Cuando el Prestador de Servicios, deba salir del área de desempeño de sus funciones, esto es, fuera de la Novena Región, debido a actividades de capacitación organizadas, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el Prestador de Servicios, por la suma de \$35.000.- diarios, presentando la boleta de honorarios. Cuando se trate de actividades siempre fuera de la comuna, pero dentro de la Novena Región, el Municipio podrá financiar gastos de alimentación en que incurra el Prestador de Servicios o reembolsarlos con boleta de consumo, por la suma de hasta \$8.000.- diarios. -

Si estos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe.

DÉCIMO TERCERO: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO CUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Lautaro.

DECIMO QUINTO: Personería

La personería de don Alejandro Sepúlveda Tapia para actuar en representación de la Municipalidad de Perquenco, no se reproduce por ser conocida de los contratantes. -

DECIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del/la contratado/a.



ALEJANDRO SEPULVEA TAPIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

NICOLAS ESTEBAN URIBE CID
PRESTADOR DE SERVICIOS A
HONORARIOS

